



Expediente 2021/007.OBR.ABRS.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE PROYECCIÓN DE ESPUMA RÍGIDA DE POLIURETANO EN LA CARA INFERIOR DE LOS FORJADOS CERÁMICOS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Nicanor Ladislao García Álvarez con D.N.I. número 10590795P

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa PROYECTPOL S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B82149196, domiciliada en Calle Irlanda 37, Polígono Los almendros, Alcalá de Henares, Madrid, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. José Antonio Rivero Morales el día 15 de octubre de 1998 bajo el número de su Protocolo 4393.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de obras y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de *“Proyección de espuma rígida de poliuretano en la cara inferior de los forjados cerámicos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá”* (en adelante, las obras), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución del Gerente de la Universidad de fecha 27 de enero de 2021, autorizándose en dicha Resolución la tramitación de su contratación por un presupuesto de licitación de 147.378,05 € IVA excluido (178.327,44 € IVA incluido).



Código de verificación : 64e7f46c39afce38

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=64e7f46c39afce38>



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30840L220 422D 620.54 del presupuesto de gastos de esta Universidad para 2021.

III.- Que en fecha 22 de marzo de 2021, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de obras que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción a los planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadros de precios que figuran en el Proyecto aprobado por la Universidad y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista

SEGUNDO.- Que el precio del contrato es de 136.000,00 € IVA no incluido (ciento treinta y seis mil euros), 164.560,00 € IVA incluido (ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta euros), que será abonado por la Universidad mediante facturación del trabajo efectivamente entregado y recibido de conformidad por la Universidad, mediante certificación mensual.

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP con arreglo al precio convenido.

A efectos del pago, la Universidad expedirá mensualmente, en los primeros treinta días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta estando sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprendan.



Código de verificación : 64e7f46c39afce38



TERCERO.- Que el plazo total de ejecución de las obras será de 2 MESES contado a partir del día siguiente de la fecha del acta de comprobación de replanteo. La propuesta de actuación se llevará a cabo en fines de semana y días no lectivos para interferir lo menos posible con la actividad docente y de investigación presencial.

La comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo de dos semanas desde la fecha de este contrato, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes.

CUARTO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 6.800,00 €, habiendo sido depositada con fecha 17 de marzo de 2021 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

El plazo de garantía se establece en 3 AÑOS desde la fecha del Acta de la Recepción de la obra.

QUINTO.- Que, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato los precios no serán objeto de revisión.

SEXTO.- Que el contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con carácter supletorio a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre

SÉPTIMO.- Que forman parte integrante del presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el correspondiente Proyecto de obras, la oferta presentada por la empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

OCTAVO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, así como los correspondientes pliegos.



Código de verificación : 64e7f46c39afce38